

2335.

Julio 9/37

P. 15124
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Proy. de ley que modifica el Art
57 de la de aduanas y Puertos.

6 Páginas

Ciudad Trujillo, D. S. D.
Julio 14 de 1937.

1338

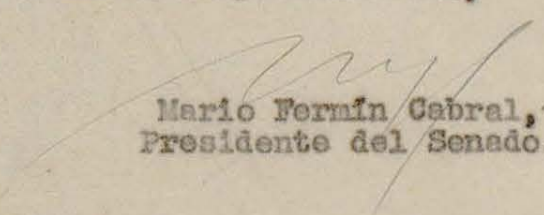
Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo, D. S. D.

Excelentísimo señor Presidente,

Aviso a usted recibo de su oficio Núm. 17293 de fecha 9 del cursante mes, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 57 de la ley sobre aduanas y puertos.

Me es muy grato comunicarle, que el Senado, en su sesión de esta misma fecha, aprobó el mencionado proyecto y lo remitió a la Hon. Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con el sentimiento de la más distinguida consideración, saludo a usted respetuosamente,


Mario Fermín Cebal,
Presidente del Senado.

01/5742



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.-17293

San Cristóbal, P. T.,
9 de julio, 1937.-

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:-

Advirtiéndole que la aplicación del artículo cincuenta y siete de la ley de aduanas y puertos, que señala el plazo a los importadores para la presentación de manifiestos de la carga recibida, ofrece graves dificultades en la práctica, especialmente cuando el vencimiento del plazo ocurre en días u horas no laborables, he creído conveniente recomendar la modificación del mencionado texto legal, en el sentido de fijar el plazo en términos más fácilmente comprensibles.

En efecto, es necesario tener en cuenta que las personas a quienes esta disposición legal interesa primordialmente son los comerciantes y los oficiales del servicio aduanero, para quienes, dada su carencia de conocimientos jurídicos, presenta considerable dificultad la solución de los problemas que suscita la computación

81/5721

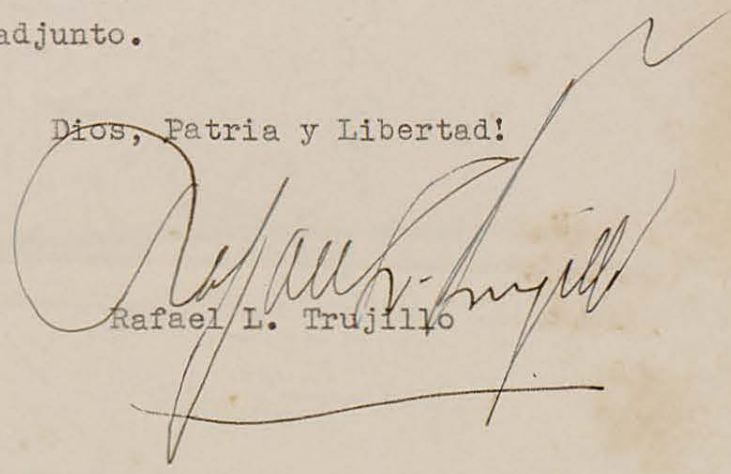
del plazo.

Además, aun rectamente aplicado, el plazo se reduce considerablemente cuando al principio o en el transcurso del mismo ocurren días de fiesta, durante los cuales los comerciantes no pueden entregarse a la labor de preparación y presentación de sus manifiestos.

Considero, por tanto, que el plazo de que se trata debe ser fijado teniendo en cuenta las horas y los días laborables en las oficinas de aduanas, único tiempo verdaderamente útil para el fin que se persigue.

Por estas razones, recomiendo que sea convertido en ley el proyecto adjunto.

Dios, Patria y Libertad!



Rafael L. Trujillo

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA,
DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO;- El artículo cincuenta y siete de la ley sobre aduanas y puertos, que fué modificado por la ley número mil setenta y uno, promulgada el día diez y siete de marzo del año mil novecientos treinta y seis, queda nuevamente modificado así:

"Art. 57.- Dentro de las horas ordinarias de oficina de los cuatro primeros días laborables siguientes al de la llegada del buque, los importadores de mercancías, o sus consignatarios, presentarán a la aduana el ejemplar certificado de la factura y el original del conocimiento de embarque, acompañados de cuatro manifiestos del mismo tenor, redactados en idioma castellano, en letra clara y legible, y que estén absolutamente de acuerdo con la factura consular. Estos manifiestos serán presentados en los formularios correspondientes, y después de hecha la verificación y la liquidación serán distribuidos así: uno para la Receptoría General de Aduanas, uno para la Auditoría Nacional, uno para la Dirección General de Estadística, y otro para la aduana correspondiente".

DADA, etc., etc.,



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El artículo cincuenta y siete de la ley sobre aduanas y puertos, que fué modificado por la ley número mil setenta y uno, promulgada el día diez y siete de marzo del año mil novecientos treinta y seis, queda nuevamente modificado así:

"Art. 57.- Dentro de las horas ordinarias de oficina de los cuatro primeros días laborables siguientes al de la llegada del buque, los importadores de mercancías, o sus consignatarios, presentarán a la aduana el ejemplar certificado de la factura y el original del conocimiento de embarque, acompañados de cuatro manifiestos del mismo tenor, redactados en idioma castellano, en letra clara y legible, y que estén absolutamente de acuerdo con la factura consular. Estos manifiestos serán presentados en los formularios correspondientes, y después de hecha la verificación y la liquidación serán distribuidos así: uno para la Receptoría General de Aduanas, uno para la Auditoría Nacional, uno para la Dirección General de Estadística y otro para la aduana correspondiente".

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D. República Dominicana, a los catorce días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y siete, año 94o. de la Independencia y 74o. de la Restauración.

[Firma]
SECRETARIOS:

[Firma]
PRESIDENTE

EL CONGRESO NACIONAL
DE LA REPÚBLICA

10^a LEGISLATURA *647* de 1937
REGISTRADA AL NO. *2536*

en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquina á razón de dos
espejos interlineares.
Ciudad Trujillo, *14 de Julio* de *1937*

Ata de la Sesión
Jefe de las Oficinas del Senado.





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.de S.D.,
Julio 15 de 1937.

1113

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 1339 fechado en 14 del corriente mes, se recibió en esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo cincuenta y siete de la ley sobre aduanas y puertos; y me place participar a Ud., que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por la Cámara que me honro en presidir, y enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Daniel Henríquez V,
Presidente de la Cámara de Diputados.

801/5032

Ciudad Trujillo, D.S.D.
Julio 14 de 1937.

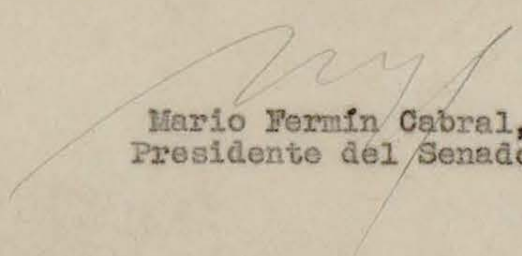
1339

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.

Señor Presidente,

Pláceme remitir a usted para los fines
constitucionales y debidamente aprobado por el Senado
en su sesión de esta misma fecha el proyecto de ley por
cuyo medio se modifica el artículo cincuenta y siete de
la ley sobre aduanas y puertos.

Saludo a usted muy atentamente,



Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado.

6/15/37